



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDC QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL CONTENIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL 003-2019-MDC

28 de Marzo del 2019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO:



#### VISTO:

El Informe N° 095-2019-MDC/PPM del 26 de Marzo del 2019, mediante el cual se advierte el error material existente en el artículo primero, artículo segundo y artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC de fecha 18 de febrero del 2019, sobre las cuentas corrientes, en la que en ambos casos se refiere el mismo número de cuenta.

**POR CUANTO:** El Concejo de la Municipalidad Distrital de Coishco, en Sesión de Concejo Ordinaria del 28 de marzo del 2019, aprueba la siguiente ordenanza;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el Artículo 194°, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC, de fecha 18 de febrero del 2019, el PLENO ACORDÓ EN EL ARTÍCULO PRIMERO, PRECISAR el presupuesto de ingresos y gastos de recursos directamente recaudados, a las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (RUBRO 09, Recursos directamente recaudados); N° 00789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales) mantenidas en el sistema financiero nacional, por estar destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública; **advirtiéndose el error material en la duplicidad de las cuentas corrientes, en la que en ambos casos se refiere el mismo número.**

EL PLENO ACORDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DETERMINAR que los recursos que se depositaran a favor de la Municipalidad Distrital de Coishco en el Banco de la Nación y otras instituciones del sistema financiero por concepto de recursos directamente recaudados, a las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (RUBRO 09, Recursos directamente recaudados); N° 00789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales) por su destino están afectos al servicio público, al uso público o al intereses de la comunidad del distrito de Coishco, por lo mismo son bienes de dominio público y como tal SON INEMBARGABLES dada su finalidad pública, conforme a los considerandos de la presente ordenanza; **advirtiéndose el error material en la duplicidad de las cuentas corrientes, en la que en ambos casos se refiere el mismo número.**

EL PLENO ACORDO EN EL ARTÍCULO TERCERO, DETERMINAR que los recursos del foncomun, otros impuestos municipales, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, previsto para el pago de personal obrero y empleado, pago de pensiones, bienes de dominio público, así como las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (RUBRO 09, Recursos directamente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

recaudados): N° 00789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales) mantenidas en el sistema financiero nacional, SON INEMBARGABLES y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, dichos montos por su destino están EXCEPTUADOS para pago de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales, por lo mismo son inembargables y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, conforme se desprende del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 28411, advirtiéndose el error material en la duplicidad de las cuentas corrientes, en la que en ambos casos se refiere el mismo número.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 201°, inciso 1 señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y en el inciso 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el diario oficial el peruano en sus normas legales de fecha viernes 25 de enero del 2019, sobre la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, ahora en su artículo 212° de la rectificación de errores, señala en el artículo 212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y del artículo 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando a lo expuesto, acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión de Concejo Ordinaria; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDC QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DEL ARTICULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO Y ARTICULO TERCERO DE LA PARTE DECISORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDC**

**Artículo Primero.** - RECTIFICAR el error material existente en el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la parte decisoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC de fecha 18 de febrero del 2019, en el extremo a todo lo que refiere a las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); cuenta corriente N° 00-789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales),...///

**Dice en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC:** Precisar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos directamente recaudados, a las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (RUBRO 09, Recursos directamente recaudados); N° 00789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales), mantenidas en el sistema financiero nacional, por estar destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública.

**Debiendo ser correcto decir:** Precisar que el presupuesto de ingresos y gastos de recursos directamente recaudados, a las cuentas corriente N° 00-789-002622 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); y de la cuenta corriente N° 00789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales), mantenidas en el sistema financiero nacional, están destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública.

**Dice en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC:** Determinar, que los recursos que se depositaran a favor de la Municipalidad Distrital de Coishco, en el Banco de la Nación y otras Instituciones del Sistema Financiero por concepto de recursos directamente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

recaudados, a las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); cuenta corriente N° 00-789-002614 (Rubro 08, Impuestos municipales) por su destino están afectos al servicio público, al uso público o al intereses de la comunidad del distrito de Coishco, por lo mismo son bienes de dominio público y como tal **son inembargables** dada su finalidad publica, conforme a los considerandos de la presente Ordenanza.



**Debiendo ser correcto decir:** Determinar, que los recursos que se depositaran a favor de la Municipalidad Distrital de Coishco en el Banco de la Nación y otras Instituciones del Sistema Financiero por concepto de recursos directamente recaudados, a las cuentas corrientes N° 00-789-002622 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); y de la cuenta corriente N° 00-789-002614 (Rubro 08, Impuestos municipales); por su destino están afectos al servicio público, al uso público y/o al intereses de la comunidad del distrito de Coishco, por lo mismo son bienes de dominio público y como tal son INEMBARGABLES dada su finalidad publica, conforme a los considerandos de la presente Ordenanza.

**Dice en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDC:** Determinar que los recursos del foncomun, otros impuestos municipales, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, previsto para el pago de personal obrero y empleado, pago de pensiones, bienes de dominio público, así como las cuentas corrientes N° 00-789-002614 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); y la cuenta corriente N° 00-789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales), mantenidas en el sistema financiero nacional, SON INEMBARGABLES y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, dichos montos por su destino están exceptuados para pago de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales, por lo mismo son inembargables y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, conforme se desprende del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 28411.

**Debiendo ser correcto decir:** Determinar que los recursos del foncomun, otros impuestos municipales, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, previsto para el pago de personal obrero y empleado, pago de pensiones, bienes de dominio público, así como las cuentas corrientes N° 00-789-002622 (Rubro 09, Recursos directamente recaudados); cuenta corriente N° 00-789-002614 (Rubro 08, Impuestos Municipales); mantenidas en el sistema financiero nacional, son inembargables y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, dichos montos por su destino están exceptuados para pago de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales, por lo mismo son INEMBARGABLES y por ende no pueden ser retenidas por el sistema financiero, conforme se desprende del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 28411, quedando el resto subsistente.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a Secretaría General, por medio de Imagen Institucional su comunicación y publicación, conforme a ley.

Por tanto;

Registre, Publique y Cumpla

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO  
Abel Isai Sánchez Cruz  
ALCALDE